

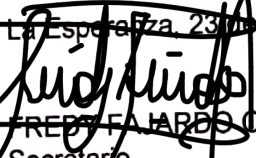


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO**  
**RADICACIÓN 2020-000001-00**

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó información del proceso de la referencia, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 23 de julio de 2020

  
FREDDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, veintitrés de julio de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora pide se le informe si la demanda fue admitida o rechaza, y se le expida la respectiva copia, así como la del auto de medidas cautelares, circunstancia que se analizará bajo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Ante la petición elevada por la parte actora, una vez revisada la actuación advierte la suscrita que mediante auto del 21 de enero de 2020, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, pero en cuanto a la solicitud de medidas cautelares previamente a resolver la misma, se dispuso requerir a la profesional del derecho para que procediera a aclarar al Despacho aspectos relevantes que allí se le indicaron, decisión que fue notificada por estado el 22 de enero hogaño; desde dicha fecha hasta el 16 de marzo de 2020, día en que se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el expediente físico estuvo a su disposición.

Ahora bien, y no obstante lo previsto en el inciso 2º del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, respecto de las medidas cautelares, se ordenará remitir la información de las providencias obrantes en la actuación a la apoderada del demandante a través del correo electrónico que reseñó en la demanda "carrillo.consultores@hotmail.com" para que pueda consultarlo.

Por lo que, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR la información de las providencias obrantes en la actuación a la apoderada del demandante, a través del correo electrónico que reseñó en la demanda "carrillo.consultores@hotmail.com" para que pueda consultarlo, por lo anotado en precedencia.

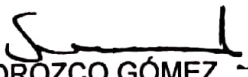
SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo->



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZ